

II. LA DOCUMENTACIÓN MEDIEVAL.

1) 1064, 20 de marzo. Oveco Cesáriz vende al presbítero Álvaro Ximénez la villa de Magiti, en territorio de Salas, valle de Villazón, junto al río Anonaya.

Según Trelles Villademoros, que lo transcribe en 1760, se hallaba entre las escrituras sueltas del Archivo de la Catedral de Oviedo. Ni él ni Miguel Vigil, que lo extracta en 1887, hacen crítica alguna sobre su autenticidad. En el escatocolo (*) solamente se cita a Fernando I de Castilla y León, cuyo período de reinado (1037-1065) resulta efectivamente sincrónico con la fecha de expedición del documento.

(*)En el escatocolo o protocolo final de los documentos se solía incluir, además de la fecha cronológica, una lista de los personajes que en ese momento ostentaban el poder territorial o eclesiástico: reyes, obispos de distintas diócesis, condes dominantes en Asturias, etc. La sincronía de los respectivos períodos de reinado, episcopado, etc. con la fecha de expedición del documento es uno de los criterios que se tienen en cuenta para determinar la autenticidad del mismo.

Según la transcripción de Trelles, Oveco Cesáriz declara los siguiente: *“hago cartecilla de venta...de la mi Villa propia, nombrada Magiti, por entero, que tengo en Asturias, Territorio de Salas, en el valle de Villazón, junto al río Anonaya...”*.

La villa objeto de la venta se sitúa en el valle de Villazón (que aparece mencionado por primera vez en esta fecha) y junto al río Anonaya, denominación que resulta habitual en la documentación medieval desde principios del siglo X (Alberto Fernández, 2007). En el documento que veremos a continuación se invierten los términos y se localiza a Villazón sobre el río *“Anonaia”* y junto a *“Magidi”*.

Las hipótesis planteadas por García Arias (2005) sobre el antropónimo “Magito” como origen del topónimo “La Mexide” (Colunga), nos permiten aventurar que la citada Villa Magiti podría corresponderse con el actual lugar de “El Mexil” (o “Meixil”), situado, efectivamente, junto al río Nonaya y cerca de la iglesia, en el camino que conduce desde Quintana hasta el Rabadiello. Como veremos al analizar el posible pasado romano de la parroquia, el topónimo podría haberse derivado del antropónimo “Maxitus”.

Como vimos en la memoria histórico-descriptiva, en las cuentas de la primera fase de la reedificación de la iglesia (1776-1780), se menciona el calero de “Meigil”, junto con el de Llamas.

2) 1069, 7 de marzo. Martín Bermúdez, antes de marchar a la guerra, entrega a la Catedral de Oviedo los bienes de los que gozaba en usufructo por efecto de la donación que sus padres habían hecho a la iglesia ovetense en el año 1058, añadiéndoles Villazón. Dado a conocer por Trelles Villademoros en 1760

Este documento, que sólo conocemos por una supuesta copia posterior que Fernández Conde se inclina a considerar una falsificación, debe de ser analizado conjuntamente con otros tres en los que parece mencionado este mismo personaje y que son los siguientes.

a) 1058, 15 de julio. Bermudo Armentáriz y su mujer, doña Palla (padres de Martín Bermúdez) donan a la Catedral de Oviedo el monasterio de San Bartolomé de Lodón y diversas villas y heredades, reservando el usufructo vitalicio y sucesivo para ellos mismos y para su hijo Martín Bermúdez. Dado a conocer por Trelles Villademoros.

b) 1072, 5 de marzo. Martín Bermúdez y su mujer Enderquina Garciaz conceden la libertad a varios siervos. Publicado por García Larragueta en 1962.

c) 1079, 15 de julio. Testamento de Enderquina Garciaz, viuda de Martín Bermúdez, a favor de la Catedral de Oviedo a la que concede varios monasterios y villas en León y Asturias. Publicado por García Larragueta en 1962 y analizado por Fernández Conde en 1971.

El único documento que García Larragueta considera original es el del año 1072, mientras que, de los otros tres, solamente conocemos las supuestas copias incluidas en el Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo, que fue elaborado en el scriptorium de la sede metropolitana por orden del obispo don Pelayo (1101-1130). Está conformado por 87 documentos que Fernández Conde ha clasificado, según su autenticidad, de la siguiente manera: 25 falsificaciones, 28 interpolaciones formales, 14 interpolaciones formales y de fondo, 6 dudosos y 14 auténticos.

Según dicho autor, que publicó en 1971 un estudio monográfico sobre dicho código, las falsificaciones pelagianas se inscriben dentro del abundante “falsarismo” que caracterizó la diplomática medieval y habrían sido concebidas con la intención de atenuar el efecto empobrecedor del traslado de la capital del reino a León, defender la libertad jurisdiccional de su diócesis frente a las de Toledo y Braga y consolidar jurídicamente sus dominios frente a la pujante nobleza asturiana.

Para Fernández Conde el único de estos cuatro documentos que no resulta “nada sospechoso” es el de la ingenuación de los sirvientes. Este mismo autor considera que en la donación del año 1058 “está clara la acción interpoladora...con relación al estilo diplomático” y piensa que dicha manipulación “alcanzó también al contenido”. En cuanto a la entrega de los bienes usufructuados por Martín Bermúdez (1069), aunque considera que “el documento en líneas generales resulta coherente, la doble alusión a Arias como obispo de Oviedo, cuatro años antes de ocupar dicha sede, constituye un argumento serio contra la validez de todo el contenido. Por ello nos inclinamos a considerarlo como una falsificación de la oficina pelagiana, quizás para completar la donación de Veremundus Armentariz y Doña Palla”. El último de los documentos, la donación de la viuda de Martín Bermúdez en el año 1079, es calificado por F. Conde de dudoso, pues a pesar de que “la forma diplomática no sea típicamente pelagiana”, las contradicciones que se establecen con otros documentos (que el autor menciona), le inducen a creer que “la pluma interpoladora del autor del L. Testamentorum compromete la validez del contenido”, sin que se atreva “a afirmar que el documento sea totalmente falso”.

A pesar de la negativa crítica que afecta a la mayor parte de estos cuatro documentos, la autenticidad de los personajes principales y de la manumisión del año 1072, junto con las dudas que se plantean sobre el resto de diplomas y la interesante interrelación que se establece entre todos ellos, nos anima a no desperdiciar la ocasión de dar a conocer algunos extremos relacionados con nuestro objeto de estudio, aprovechando para aclarar algunos malentendidos que se produjeron en las primeras transcripciones de los dos primeros documentos.

Fue Trelles Villademoros quien publicó ambos documentos en 1760 y quien cometió los siguientes errores. Dató equivocadamente la donación del año 1058 en el año 1028, al confundir la era de 1096 con la de 1066, y se confundió al asegurar que Martín Bermúdez había añadido a los bienes donados por sus padres algunos lugares y bienes que ya figuraban en ese primer documento; confusión que Miguel Vigil reiteraría en su reseña del año 1887. El único lugar añadido en el del año 1069, como bien señala Fernández Conde, fue “Villazón” que aparece localizado, como ya hemos indicado, “*super flumen Anonaia*” y “*iusta Magidi*” (sobre el río Nonaya y junto al Meixil).

El resto de lugares y bienes donados por los padres de Martín Bermúdez estaban dispersos por el propio concejo de Salas (Poles, de la parroquia de San Vicente) y por algunos otros de los alrededores: Belmonte, Pravia y Grado. Según Fernández Conde, la

posible interpolación de este documento pudo consistir en el añadido de alguno de los lugares y bienes reseñados.

La falsificación de la entrega de bienes supuestamente cedidos por Martín Bermúdez en el año 1069 podría estar relacionada con la aversión que sentía el autor del Libro de los Testamentos hacia las cláusulas reservativas del usufructo vitalicio, debido a la limitación que suponía para “el dominio omnímodo de la sede ovetense sobre sus propiedades” (Fernández Conde, 1971); según este autor, en las copias de algunos documentos se suprimieron dichas cláusulas.

En cualquier caso, lo que si queda demostrado con la documentación posterior es que Martín Bermúdez no murió en la guerra, pues aparece tres años más tarde suscribiendo el documento de Manumisión de 1072 junto con su esposa. Quizás su supervivencia supuso la anulación de una cesión de bienes (la del año 1069) que, según la transcripción de García Larragueta, aparece encabezada por el siguiente rótulo: “*Testamentum Martini Veremudiz*”.

Al no haberse dado la condición establecida en la constitución del usufructo para la extinción del mismo (el fallecimiento de Martín, que de haber sucedido también habría dotado de efectividad a su testamento), lo estipulado en este último carecería de sentido y de fuerza jurídica, pues el superviviente podría haber seguido necesitando el disfrute de esos bienes para su propia subsistencia. De hecho en el testamento suscrito por su viuda en el año 1079 (cuya total falsedad no ha sido probada) concede a la Catedral de Oviedo una villa denominada Agüera que, a pesar de que ya había sido incluida en la donación del año 1059 y en la confirmación del año 1069, al parecer todavía no había sido transmitida, efectivamente, a la sede episcopal ovetense.

Lo mismo pudo haber sucedido con Villazón (ausencia de traditio efectiva), en el caso de que verdaderamente Martín Bermúdez la hubiese incluido en la entrega de bienes del año 1069. Lo que es seguro es que, tanto Villazón, como Loro (villa praviana incluida, igualmente, en las donaciones de 1058 y 1069) figuraban entre los bienes que componían la dotación del monasterio de Cornellana, según los documentos que analizaremos a continuación y que están fechados en los años 1122 y 1128. El segundo de ellos, según la mayor parte de los autores, es una falsificación más del obispo don Pelayo con la que habría pretendido hacerse con el dominio de este importante monasterio y de sus propiedades que, según acabamos de ver, incluían dos villas (Villazón y Loro) que, teóricamente, ya habían sido donadas a la catedral de Oviedo a mediados del siglo anterior (donaciones de 1058 y 1069). Este tipo de incongruencias

(rayanas en la chapucería) del prelado ovetense no deben de sorprendernos pues, según Fernández Conde, “no fue un falsificador hábil y virtuoso; sus elaboraciones y manipulaciones resultan con frecuencia burdas y excesivamente ingenuas”.

En el caso de Villa Agüera, Enderquina Garciaz parece haber querido justificar la conservación de su dominio en el hecho de que la poseía “*en arras de viro meo Martino Veremudiz*”. Es decir, que (según ella) le había sido donada en arras de su matrimonio, lo cual podría haber tenido como consecuencia la exclusión de dicha propiedad del caudal dispositivo y hereditario de sus suegros (que habrían sido quienes la habrían dotado) y, por tanto de su marido. Pero dicho supuesto entraría en contradicción con la primera donación de sus suegros, en la que, al establecer las condiciones del usufructo, se da a entender que Martín Bermúdez aún estaba soltero cuando donaron la citada propiedad.

3) 1122, 7 de marzo. Los condes Suero Bermúdez y Enderquina Gutiérrez donan a la orden de Cluny el monasterio de San Salvador de Cornellana con todas sus pertenencias, incluyendo “*Villam Zon*”.

Al igual que el anterior, este documento debe de ser analizado junto con otros dos, que guardan una estrecha relación con el mismo y, además, aportan alguna interesante información sobre la iglesia objeto de nuestro estudio.

De hecho, como ya hemos venido adelantando, la historia de la parroquia de Villazón aparece históricamente ligada a la del cercano cenobio de San Salvador de Cornellana, cuyos momentos iniciales extractaremos a continuación para contextualizar la documentación que vamos a analizar.

Según Fernández Conde (1972), fue fundado en el año 1024 por la infanta Cristina, hija de Bermudo II, y funcionó, en esta primera etapa como un monasterio familiar o propio en el que, probablemente, vivió la fundadora junto con familiares y sirvientes. Ese carácter familiar de esta primera fundación conllevó el fraccionamiento de la propiedad del monasterio entre los sucesores de Cristina. En el primer cuarto del siglo XII el conde Suero Bermúdez y su mujer, Enderquina (nieta de Cristina), emprendieron una ardua tarea de refundación del monasterio: reunieron las diferentes porciones en que se había dividido, le añadieron a la dotación fundacional algunos otros importantes bienes de su propiedad y, en 1122, donaron todo ello a la orden de Cluny, entre otras cosas, para evitar una nueva desmembración del patrimonio monástico.

Para Fernández Conde estos “primeros años bajo la égida de Cluny debieron de resultar muy propicios...”, consiguiendo “de Alfonso VII en 1126 la delimitación del coto jurisdiccional...”. Sin embargo, existe un controvertido documento, redactado en tiempos del obispo Pelayo y fechado en 1128, en el que los condes refundadores “vuelven a disponer de todo su patrimonio y lo dirigen, esta vez, a la catedral de Oviedo” (Calleja Puerta, 2002).

Los otros dos documentos que nos interesa analizar, junto con el de la primera donación de los condes refundadores, son los siguientes:

a) 1126, 18 de julio. El rey Alfonso VII delimita el coto del monasterio de San Salvador de Cornellana, concediéndole privilegios de inmunidad.

b) 1128, Diciembre. Los condes Suero Bermúdez y Enderquina Gutiérrez donan a la catedral de Oviedo a su obispo Pelayo el monasterio de Cornellana con todo su patrimonio (incluyendo Villazón) al que el prelado añade varias villas e iglesias.

Del documento de concesión del coto nos interesa resaltar únicamente que, según Prieto Entrialgo, su delimitación, en la que se citan “*Monte Lampeiro*” y “*Monte Acutum*” (Villampero y Monteagudo), dejó bajo la jurisdicción del monasterio una parte de la actual parroquia de Villazón; según Iglesias Rodríguez, la mitad de la misma. No es de extrañar, por tanto, el interés que, como veremos, mostraron los sucesivos abades del monasterio en extender y completar su influencia sobre una vega tan fértil y cercana a la que la infanta Cristina había escogido para fundarlo.

Ese interés, que se manifestará de diferentes maneras a lo largo de la historia, se centró inicialmente (entre los años 1167 y 1312) en la adquisición de las múltiples porciones en que (al igual que el primer monasterio cornellanense) se dividió la primitiva iglesia de Villazón y la villa en la que estaba fundada, consiguiendo, de este modo, ostentar el patronato de la parroquia y, por tanto, percibir la parte correspondiente de sus frutos decimales (diezmos).

Pero es precisamente ese empeño posterior en la adquisición de la cabecera del territorio (la villa y la iglesia) el que resulta aparentemente contradictorio con la inclusión de Villazón en la donación del año 1122. Al igual que en los casos anteriormente analizados, la comparación entre lo que se estipula en el documento que estamos considerando y la realidad que se refleja en los de épocas posteriores nos ayudará a desentrañar estos característicos galimatías de la diplomática medieval.

De la donación fundacional del año 1122 se conservan un original y dos copias: el original y una copia tardía se conservan en la Biblioteca Nacional de París, mientras que una copia poco posterior, con importantes modificaciones, se encuentra en el Archivo de la Catedral de Oviedo; la que se supone que tuvo que tener el monasterio se sospecha que se hizo desaparecer, posiblemente, tras la desvinculación de la orden de Cluny (Prieto Entrialgo y Calleja Puerta, 2002).

En el original se diferencia, dentro del territorio de Salas, entre las iglesias (que se citan en primer lugar) y los lugares y villas, que se enumeran a continuación especificando, en su caso, la porción que se dona; en el de "*Villam Zon*" no se hace, por lo que se debería de entender que se donó entera. En la copia de la catedral se la denomina "*Villazón*" y se incluye, igualmente, Santa María de Llamas, lo que excluiría que lo donado hubiese sido lo que luego sería la parroquia de Villazón, al pertenecer este lugar a la misma. En la copia tardía el único cambio de interés es una tercera variante en la denominación de Villazón: "*Villa Zon*".

Teniendo en cuenta la información que acabamos de anticipar sobre la progresiva adquisición de la villa e iglesia de Villazón a lo largo del amplio período temporal que va desde 1167 a 1312, hemos de llegar a la conclusión de que lo que se donó en 1122 no incluía a estos estratégicos bienes inmuebles. No resulta razonable pensar que los sucesivos abades que llevaron a cabo esa adquisición hubiesen malgastado su esfuerzo, su tiempo y los recursos económicos empleados en tan largo proceso, para acabar obteniendo lo que ya figuraba en la dotación inicial del monasterio.

Sin embargo, al tratarse de un documento original al que, hasta el momento, ningún especialista le ha puesto ningún tipo de reparo, debemos de tratar de encontrar una solución que haga compatibles las realidades que se expresan en el mismo y en los documentos de adquisición de los años 1167 a 1312, igualmente libres de toda sospecha de falsificación. No se trata, por tanto, en este caso de discernir cuál de los documentos o legajos resulta más fiable, porque ambos lo son en una medida parecida, sino de salvar la contradicción que aparentemente plantean: si Villazón ya pertenecía al monasterio de Cornellana desde su dotación (1122), ¿por qué se emprendió 45 años más tarde la onerosa tarea de conseguir la efectiva transmisión de la propiedad y el patronato de la iglesia, junto con la villa?

Posiblemente, por que, con el ambiguo término topográfico empleado en el documento fundacional ("*Villam Zon*" o "*Villazón*" a secas), se estaba haciendo referencia a una unidad territorial distinta de la que constituía la cabecera del territorio;

lo que es seguro, como vimos, es que no comprendía la iglesia. Teniendo en cuenta la mencionada delimitación del coto cornellanense, lo más probable es que lo que se donó en 1122 haya sido la parte de la actual parroquia de Villazón que posteriormente quedó bajo la jurisdicción de sus abades: según Iglesias Rodríguez, la mitad más cercana al monasterio, en la que se encuentra ubicada Santa María de Llamas.

Frente a la ambigüedad del término empleado en la dotación de 1122, en la documentación posterior a 1167 se especificaron claramente los bienes adquiridos: la villa y la iglesia de Villazón, junto con el patronato de esta última. En el propio Índice Principal del monasterio, del año 1732, en el apartado en el que se justifica documentalmente la posesión de dicho patronato, se enumeran y extractan los documentos expedidos entre los años 1167 a 1312, omitiendo, en cambio, la mención de la dotación fundacional del año 1122, aunque bien es cierto que, en esa época, el archivo monasterial ya no conservaba ni original ni copia del mismo.

Parece claro, por tanto, que nos encontramos ante los primeros actos de disposición referidos a nuestro objeto de estudio que cuentan con un doble respaldo documental. En primer lugar, porque aparecen recogidos en documentos considerados auténticos (la dotación fundacional de 1122 y las adquisiciones de 1167-1312) y, en segundo, porque la documentación posterior nos confirma que, en ambos casos, la consecuencia jurídica de dichos actos fue la efectiva transmisión (traditio) de los bienes al monasterio (delimitación del coto del año 1126, Índice Principal y resto de documentación sobre el patronato)

Justamente lo contrario se puede predicar del último de los documentos que analizaremos en este tercer apartado. La donación del monasterio de Cornellana a la Catedral de Oviedo del año 1128. No sólo el propio documento es considerado, mayoritariamente, una más de las falsificaciones pelagianas, sino que, aún en el caso de que hubiese sido auténtico, los actos de disposición que se recogen en el mismo no tuvieron como consecuencia jurídica la transmisión de los bienes a la iglesia metropolitana.

La falsificación del documento por parte del obispo Pelayo (que para Fernández Conde y Élide García está clara) representaría el segundo intento del prelado de hacerse con el dominio de uno de los dos grandes monasterios del occidente asturiano. Lo había intentado primero con el monasterio de Corias al incluir en el Libro de los Testamentos una falsa donación de los condes fundadores a la catedral de Oviedo, fechada en el mismo año en que éstos habían llevado a cabo la dotación del mismo (otorgando a la

comunidad benedictina que ellos mismos habían establecido un conjunto patrimonial de extraordinario valor). Las similitudes existentes entre los textos de las supuestas donaciones de Corias y Cornellana a la Catedral de Oviedo, señaladas por Fernández Conde, representan para este autor un claro indicio de la falsificación pelagiana. Hay que tener en cuenta que, teóricamente, la donación de Cornellana se redactó 84 años después que la de Corias, por lo que la coincidencias en las fórmulas resultan ciertamente sospechosas y seguramente atribuibles al “scriptorium pelagianum”.

Calleja Puerta, que considera la donación de 1122 corroborada por otros documentos posteriores, es el único autor que admite la posibilidad de que la del año 1128 también haya podido ser auténtica. En su monografía sobre el monasterio de Cornellana (2012) plantea la hipótesis de que esta segunda donación de los condes fundadores pudo ser debida a un intento de rectificación de los condes que, descontentos con el trato recibido de la orden de Cluny (por ellos mismos y por algunos familiares más desfavorecidos), intentaron revocar su donación a la abadía francesa, entregando el monasterio a la catedral ovetense con la esperanza de poder mantener el dominio sobre su antiguo patrimonio. Aún en el caso de que dicha hipótesis fuese cierta, no cambiaría nada de lo dicho anteriormente sobre Villazón, puesto que el propio Calleja acaba reconociendo que ese supuesto arrepentimiento, de haber existido, habría llegado demasiado tarde, por lo que no tuvo ninguna consecuencia favorable para la catedral; antes al contrario, la participación del obispo don Pelayo en el conflicto con la poderosa orden de Cluny pudo haber influido en su misteriosa expulsión de la cátedra ovetense. Finalmente, el monasterio (y con él, la parte de Villazón incluida en su coto) permanecieron bajo el dominio cluniacense durante al menos una centuria (Calleja Puerta, 2002).

Conviene recordar en este punto que el hecho de que, por segunda vez, el obispo Pelayo intentase hacerse (mediante la probable falsificación de sendos documentos) con un conjunto patrimonial que incluía a Villazón, es una prueba más de que lo estipulado en el primero de ellos (la entrega de Villazón a la catedral por parte de Martín Bermúdez en el año 1069), no se llegó a consumar. La nula efectividad del segundo intento también quedará refrendada por la documentación que analizaremos a continuación, en la que se percibe el desinterés de algunos de los sucesores de Pelayo (Rodrigo II y don Gutierre de Toledo) por la iglesia de Santiago de Villazón, al considerarla, seguramente, integrada en la esfera jurídica del monasterio de Cornellana y, por tanto, irremediamente ajena.

4) 1167 a 1312. Conjunto de 22 pergaminos del archivo de San Payo Antealtares de Santiago de Compostela, en los que se documenta la transmisión al monasterio de San Salvador de Cornellana de los derechos que, sobre la iglesia y la villa de Santiago de Villazón, ostentaban los diferentes personajes que en ellos se mencionan.

El interesante conjunto documental conservado en el citado archivo, en el que se incluyen estos 22 pergaminos, fue localizado por José Ignacio Fernández de Viana Vieites, que publicó su transcripción en el año 1981. Su autenticidad, confirmada en el 2004 por Prieto Entrialgo, y la gran cantidad de información que aportan sobre nuestro objeto de estudio (inusual para esta época en la mayor parte de las iglesias rurales de Asturias) aconsejan un minucioso análisis de los mismos.

Junto con el Índice Principal del monasterio, conforma el principal corpus documental de la historia eclesiástico-institucional de la iglesia de Santiago de Villazón durante la etapa medieval. Al igual que el citado índice, la rocambolesca forma en que los citados pergaminos se salvaron de la incautación de los funcionarios de Hacienda que se ocuparon de recoger la documentación del monasterio tras la definitiva excomunión y disolución de la comunidad religiosa en 1835 (Prieto Entrialgo, 2004), se debió al celo de algunos de sus miembros que, seguramente, consideraron que ambos núcleos documentales constituían una importante fuente de justificación de sus derechos patrimoniales y eclesiásticos que, en caso de lograr regresar al cenobio, les serviría como prueba para recuperarlos.

Según Prieto Entrialgo, el Índice Principal permaneció escondido bajo el suelo de una de las estancias del monasterio hasta que fue descubierto en la década de los cuarenta del pasado siglo XX, época en la que se integró en el archivo parroquial de Cornellana, desde donde pasaría, posteriormente, a su actual ubicación en el Archivo Histórico Diocesano de Oviedo.

Las conjeturas del descubridor del corpus documental custodiado en Santiago de Compostela sobre el traslado del mismo a dicha ciudad, apuntan a la posibilidad de que algún monje cornellanense, desplazado a la misma tras la excomunión, hubiese llevado los pergaminos consigo. Según Prieto Entrialgo, la elección del monasterio de San Payo no debió de ser casual, pues la relación entre ambos monasterios venía de tiempo atrás, según la documentación que dicha autora menciona.

Tanto los documentos del archivo compostelano, como el mencionado índice y, en general, la mayor parte de la documentación que analizaremos a continuación, se

encuentran libres del estigma de la sospecha de falsificación que afecta a buena parte de los que llevamos repasados. Sin embargo no conviene olvidar que la autenticidad de un documento no garantiza, en todos los casos, que los negocios jurídicos que en él se recogen se hayan ejecutado, efectivamente, tal y como se estipularon; o que hayan causado el efecto esperado por quienes los rubricaron. No siempre se cumplirían las condiciones establecidas por las partes o se llevaría a cabo la transmisión efectiva de la propiedad; en algunos casos (como veremos) se debieron de escriturar más porciones de la iglesia y de la villa de Villazón de las que realmente poseían los transmitentes.

Por otra parte, algunos de los documentos que analizaremos fueron elaborados por quienes tenían algún interés en demostrar y documentar sus propios derechos o privilegios, como es el caso del Estadismo diocesano de las parroquias de la diócesis, elaborado por iniciativa del obispo de Oviedo, o del Índice Principal de Cornellana, compilado por uno de sus monjes por encargo del abad Rosendo Blanco. Incluso, muchos de los documentos privados, como los que vamos a analizar seguidamente (en los que diferentes personajes transmiten sus derechos sobre Villazón al monasterio de Cornellana), presentan una redacción sospechosamente homogénea, en la que se percibe, claramente, la mano de los escribanos del monasterio y, de manera más intuitiva, las directrices que impartirían a éstos los abades que impulsaron o favorecieron dichas transmisiones. Es decir, que, aunque la decisión de transmitir esos derechos haya sido tomada por quienes los poseían hasta ese momento, la forma en que se concretó documentalmente fue obra de quienes poseían (casi en exclusiva en esos tiempos) la cualificación necesaria para redactarlos, validarlos, etc.

La adquisición, por parte del monasterio de Cornellana, de la villa y la iglesia de Santiago de Villazón fue un proceso lento y trabajoso en el que participaron hasta 6 abades que, a lo largo de 145 años (1167-1312), consiguieron reunir, la práctica totalidad de las minúsculas porciones en que se había fragmentado la propiedad.

La donación inicial del año 1167, en la que Pedro Fruélaz (junto con su mujer y sus tres hijos) entregó las tres quintas partes (el 60%) de la villa de Sancto Iácobo de Villatione por la salvación de sus almas, realizada en tiempos del abad Hugo, debió de ser el factor que impulsó a cinco de sus sucesores a intentar localizar y adquirir la parte minoritaria que no había sido donada (el 40%), a pesar de la fragmentación ocasionada en la misma por el paso del tiempo y las sucesivas herencias.

Mientras que la adquisición del 60% de la propiedad se realizó mediante un único contrato, en el que el donante expresó el mencionado motivo piadoso

(característico de la época y probablemente espontáneo), para hacerse con el 40% restante, los abades sucesores de Hugo debieron de suscribir otros 21 contratos en los que un número muy superior de personajes traspasaron sus derechos sobre la villa y la iglesia de Villazón, mayoritariamente por motivos económicos: 13 ventas y 1 permuta (el 70%), frente a 6 donaciones por motivos piadosos (el 30%).

Hay que tener en cuenta que uno de los documentos, el realizado el 17 de mayo de 1302, fue suscrito por los hijos de Álvaro Pérez de Villazón para confirmar la donación realizada por éste unos días antes: es decir, que de los 21 documentos a los que nos estamos refiriendo ahora, solamente en 20 se transmitieron porciones de Santiago de Villazón al monasterio.

Las 6 donaciones realizadas por motivos piadosos pueden inscribirse dentro de la misma dinámica religiosa, característica de la etapa medieval, que seguramente impulsó, espontáneamente, a aquellos primeros donantes del año 1167. Tres de esas donaciones fueron realizadas por personas especialmente vinculadas con la religión: la de 1246, por un personaje, Rodrigo Sebastián, que, según Calleja (2002), seguramente es el mismo que tres años más tarde suscribió una venta como monje del monasterio; la de mayo de 1249, nada menos que por el obispo de Oviedo Rodrigo II; y la de 1297, por otro monje de Cornellana conjuntamente con su hermano, Álvaro Pérez de Villazón, quien en 1302 realizó una segunda donación (esta vez en solitario) por motivos religiosos. Podemos suponer, por tanto, que una buena parte de estas donaciones piadosas, si no todas, también pudieron deberse a un impulso espontáneo de los donantes, aunque no debemos excluir que hubiese habido algún tipo de negociación previa sobre las contrapartidas de las mismas (misas y oraciones por la salvación del alma del donante o de sus parientes) o, incluso, que hubiesen sido propiciadas por los propios abades del convento.

Esa labor persuasiva y negociadora de los abades, o de sus enviados, debió de jugar un papel mucho más determinante en el caso de las 14 transmisiones realizadas a cambio de contrapartidas económicas. En este sentido, el más activo de los rectores del monasterio fue el abad Menendo que fue quien, tras la importante donación inicial del año 1167, contribuyó más eficazmente al proceso de reunificación de la propiedad de la iglesia y la villa de Villazón.

En el abadologio publicado por Zaragoza Pacual en 1986 se considera que el puesto número 11 del listado fue ocupado por el abad Menendo Pérez, al que asigna una cronología que comienza en 1241 y podría haber terminado en 1289 (fecha que aparece

con una interrogación). Sin embargo, como señala Prieto Entrialgo (que ya tiene en cuenta los 22 pergaminos compostelanos) los dos documentos del año 1279 fueron realizados en tiempos del abad “Menén Martínez”, que aparece mencionado en los mismos. En los trece documentos anteriores, que van desde al año 1244 al 1273, solamente se indica el nombre propio del abad, “Menendo”, que Prieto Entrialgo considera una variante de “Menén” o “Mendo”. En cualquier caso, fue precisamente en estos años centrales del siglo XIII cuando se llevaron a cabo el mayor número de transacciones (15), de las cuales 13 se corresponden con el abadiato del primer Menendo (caso de que hayan existido dos). Dicha concentración de operaciones adquisitivas, junto con el hecho de que la mayor parte de ellas se realizaron por motivos económicos, nos permiten imaginar que el éxito de esta labor reunificadora se debió a una labor sistemática y decidida de este abad que, según Zaragoza Pascual (1986), se distinguió por haber adquirido “mucho hacienda para el monasterio”.

Hasta el abadiato de Menendo solamente se habían realizado tres transacciones en un plazo de 62 años. La del año 1167 en tiempos del abad Hugo, la de 1226, del abad Raimundo y la de 1229, del abad Juan. Todas ellas a cambio de contraprestaciones religiosas, si bien la segunda (en la que, según Floriano Cumbreño, se instituyó la primera misa de aniversario de la que se tiene constancia en Cornellana) también se hizo a cambio de 50 maravedís. La motivación religiosa y la separación temporal entre la primera y las siguientes, parecen estar indicando que en esta primera fase los abades se limitaron a recibir las distintas fracciones de Villazón que los donantes decidieron, libremente, ofrecer al convento.

Lógicamente en estos primeros años las porciones son de mayor tamaño que en los siguientes. Excluyendo la donación de 1229, en la que no se especificó el porcentaje, la fracción más pequeña fue la transferida en 1226: un doceavo de la villa y la iglesia (el 8%). La extraordinaria donación inicial del 60 % pudo haber estado precedida de una labor reunificadora previa (semejante a la de los condes refundadores del monasterio de Cornellana) por parte de Pelayo Fruélaz; de hecho la fracción que consta en el documento, tres quintas partes, parece corresponderse con la que habrían recibido por herencia tres hermanos pertenecientes a una familia con cinco hijos.

Durante el abadiato de Menendo, en un plazo de tan sólo 30 años, que va desde 1244 hasta 1273 (menos de la mitad de los 62 años que acabamos de analizar), **se realizaron 13 adquisiciones.** Si a esto añadimos las dos transacciones realizadas por el abad Menendo Martínez en 1279, las adquisiciones quintuplicarían las realizadas en la

primera fase. La actividad reunificadora del primer Menendo obligó a sus escribanos (y a alguno de sus monjes que actuó de testigo) a desplazarse a lugares tan alejados del monasterio como Oviedo, en donde se escrituró la donación del obispo Rodrigo II, o Villagrufo y Villaverde (Allande), en donde residían algunos poseedores de pequeñas porciones de Villazón (1/8 de 1/12 y 1/4 de 1/12).

En los 33 años posteriores al abadiato de Menendo Martínez, se produjo una desaceleración del ritmo de adquisiciones, que concluyeron en el año 1312. Entre 1279 y 1312, coincidiendo con los abadiatos de Diego García y Arias Gundisalvo, solamente se realizaron tres contratos de transmisión en los que el motivo fue mayoritariamente religioso: los dos primeros, por el alma de los donantes o sus parientes; el último, por los favores materiales recibidos del monasterio, entre los que se incluía el haberse hecho cargo del enterramiento del causante de la donación.

Por tanto, al igual que en la primera fase de adquisiciones, el predominio de la motivación piadosa y el pausado ritmo temporal de las donaciones, parecen estar indicando que los abades de esta última fase se limitaron a recibir las distintas fracciones de Villazón que los donantes decidieron, libremente, realizar.

Tanto en esta etapa, como en la anterior, las porciones transmitidas fueron, en todos los casos, fracciones de la doceava parte de la iglesia y la villa, lo que nos podría hacer pensar en un reparto inicial de la herencia entre 12 hermanos, aunque dicha conjetura no cuadraría con la donación inicial de tres quintos. Sin embargo, si es probable que quienes transmitieron estas pequeñas porciones o “quiñones” empleasen esta rudimentaria forma de calcular la parte que les correspondía. Así, por ejemplo, las cuatro hermanas que le vendieron, en 1279, al monasterio de Cornellana la quinta parte de la mitad de un doceavo de la iglesia de Villazón (que, según, ellas les pertenecía por herencia), seguramente calcularon dicha fracción teniendo en cuenta el número de herederos que habían dejado sus abuelos, bisabuelos y tatarabuelos. En el caso del monasterio de Cibuyo, por ejemplo, la porción que le correspondió al tataranieto de los fundadores fue “*un quinto de un cuarto de la mitad de un quinto*” (R. Muñoz, 2012)

A pesar de que, desde la donación inicial de 1167, se incluyó, en la mayor parte de los documentos, una cláusula genérica de garantía de la titularidad de la propiedad por la que se autorizaba al adquirente a averiguar su autenticidad (en latín, “*directum nostrum de ista villa potueris invenire*”, en lengua romance, “*que nostro derecto poderdes invenir*”), el descontrolado fraccionamiento de la villa y la iglesia entre los innumerables personajes que reivindicaban poseer alguna porción de las mismas,

originó una notable confusión que tuvo como resultado que el monasterio, en su afán reunificador, llegó a acumular más porciones de las que, realmente, compondrían la totalidad de ambos bienes.

Esto se comprueba sumando, con la ayuda de una moderna calculadora, la totalidad de los quñones transmitidos en los 22 documentos estudiados: a pesar de que en la donación de 1229 no se especifican las dos porciones que se transmiten, las que se declaran en los otros 21 pergaminos ya darían como resultado que el monasterio de Cornellana habría adquirido casi el 14% más de de lo que se precisaba para poseer la totalidad de la villa y la iglesia de Santiago de Villazón (el 113,7%). Y aún faltarían por contabilizar, además de las porciones incluidas en la doble donación de 1229, las que se transmitieron en los dos documentos que estudiaremos en el siguiente apartado: la donación de Sancha Rodríguez al monasterio de Belmonte en 1219 y el testamento de Diego Álvarez de Cornellana del año 1409.

Por tanto, tal y como apuntábamos al inicio de este apartado, la autenticidad de los 22 documentos que estamos estudiando, no garantiza que los actos que en ellos se escrituraron hayan sido válidos en todos los casos. Esta situación resulta comprensible en unos tiempos en que (incluso en un importante monasterio como Cornellana) carecerían de los más elementales medios para evitarlo. En primer lugar, de los conocimientos matemáticos suficientes para poder desentrañar el enorme galimatías planteado por los sucesivos fraccionamientos de la propiedad. Y en segundo lugar, de algún tipo de registro notarial o de documentación privada que permitiese comprobar fehacientemente la titularidad de los transmitentes; únicamente en la última de las donaciones, la de 1312, se certificó la titularidad de los transmitentes por medio de testimonios notariales y testamentarios.

Es de suponer que, durante la negociación de los contratos anteriores al de 1312, el monasterio ya habría llevado a cabo algunas averiguaciones sobre la titularidad de los transmitentes, por lo que la mencionada cláusula de garantía no dejaría de ser una simple fórmula carente de efectividad. Mayor eficacia disuasoria contra los posibles engaños o contravenciones se le puede conceder a las fórmulas conminatorias empleadas en la parte denominada “sanción”: amenazas de excomuni3n, maldiciones y multas pecuniarias, cuya lectura seguramente impresionaría a quienes posteriormente debían firmar e imponer sus manos sobre el documento para validarlo (roboraci3n).

En cualquier caso, lo que sin duda logró el monasterio (y quizás era lo que buscaba) fue conseguir que la práctica totalidad de quienes reivindicaban algún derecho

posesorio sobre la iglesia y la villa renunciase (mediante las fórmulas de “corroboración” incluidas en los documentos) a los mismos para transmitirlos al monasterio de Cornellana, que, a partir de 1312, debió de disfrutar íntegramente de los beneficios del patronato de la iglesia de Villazón; ante las posibles reivindicaciones de otros virtuales titulares, como el monasterio de Belmonte o los sucesores de Diego Álvarez de Cornellana, siempre podría exhibir los 22 pergaminos que le convirtieron en el poseedor de un porcentaje superior al 100% de la propiedad.

Este aplastante predominio del monasterio de Cornellana sobre la contigua parroquia de Villazón debió de influir para que el propio obispo Rodrigo II de Oviedo, al que le llegó por casualidad un sexta parte de un doceavo de la iglesia y de la villa, no mostrase ningún interés por conservarla en su poder, prefiriendo donarla al abad Menendo sin exigir a cambio ningún tipo de contraprestación material; la dio, simplemente, por la salvación de su alma, sin establecer ninguna obligación concreta de llevar a cabo plegarias, misas anuales, etc.

El caso del mencionado obispo resulta bastante excepcional por tratarse de un personaje destacado y conocido que sobresale entre la extensa nómina de personajes que transmitieron sus porciones de Villazón al monasterio de Cornellana. A juzgar por la importante donación inicial realizada por Pedro Fruélaz en 1167, podemos suponer que también él gozaría de una posición relativamente acomodada. El resto de los personajes que aparecen en los pergaminos transmitieron al monasterio las pequeñas porciones que, en su mayor parte, habían heredado de sus antepasados (“*avolorum et parentorum*”); de hecho, Calleja Puerta (2002), da por sentado que se trata de miembros de una misma familia.

Por ello no debería de llamar la atención el aplastante predominio de algunos apellidos, como Rodríguez, Pérez (o Pérez de Villazón) y Peláez (así se apellidaba, por ejemplo, el clérigo de Obanes cuya deuda con el obispo Rodrigo II fue saldada por sus herederos con la entrega de la porción mencionada). Sin embargo, hay que tener en cuenta que los hijos no heredaban el apellido de los padres sino que se les asignaba uno nuevo formado a partir del nombre del padre: el hijo de Fernando se apellidaría Fernández y el de Menendo, Menéndez, por ejemplo. Esta forma de proceder junto con el amplio período temporal en el que se realizaron las transmisiones dificulta el seguimiento de las líneas familiares y resta importancia a la coincidencia de los apellidos, que se pudo deber a la casualidad.

5) 1219, 24 de abril. Sancha Rodríguez vende al monasterio de Santa María de Lapedo (Belmonte) las heredades que le corresponden entre sus hermanos, incluyendo una porción del monasterio de Sancto Iácobo de Villazón.

Transcrito y publicado, únicamente, por Floriano Cumbreño (1960), que incurre en una pequeña errata fácilmente subsanable. Mientras que la reseña va encabezada por la fecha indicada (1219), que se corresponde con la era de 1257, la que aparece en el texto, con numeración romana, es la de 1207, equivalente al año 1169. La errata consistió, por tanto, en la omisión de una “L”: MCCVII en lugar de MCCLVII. Por otra parte, en el comentario previo a la transcripción del texto, el autor, manifiesta su sospecha de que el texto haya sido interpolado, lo que disminuye su fiabilidad.

Se comprueba que la fecha correcta es la primera, por su sincronía con los personajes mencionados en el escatocolo: el rey Alfonso IX (1188-1230), el obispo Juan III de Oviedo (1210-1240) y el conde Fernando, que, según Floriano Cumbreño (1960), alcanzó una gran influencia durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX, y fue Tenente de Asturias; en la donación va precedido de la fórmula “Dominante Asturias”.

Esta donación ha sido citada posteriormente por varios autores que, en algunos casos, interpretan que existió un monasterio en Villazón e, incluso, que fue donado por Sancha Rodríguez al de Belmonte.

Como veremos con más detalle al analizar la historia institucional y eclesiástica, la denominación “monasterio” aplicada a un centro religioso altomedieval no implicaba necesariamente que se tratase de un auténtico monasterio, debido a la homonimia existente en esa época entre las palabras “ecclesiae” y “monasterium” (Fernández Conde, 2000). Por otra parte, en la transcripción de Floriano Cumbreño queda claro que lo que se donó al monasterio de Belmonte no fue la totalidad del de Villazón, sino la parte que le correspondía a Sancha Rodríguez entre sus hermanos: “*aliam meam hereditatem quam mihi pertinet inter illos...in Villazón, in ipso monasterio que vocant de Sancto Iácobo unde ego facio kartam vobis Abbati et conventui Lapidensis ecclesie...*”.

Por esas fechas la mayor porción de Villazón que recibió el monasterio de Cornellana fue de un doceavo (en 1226) y, en 1248, un personaje homónimo, “Sancia Roderici”, donó al cenobio cornellanense la cuarta parte de un doceavo, por su alma y la de sus padres. Muy probablemente, la que se donó al monasterio de Belmonte no sería mayor que estas.

Por tanto, estamos en un caso similar al recién analizado del obispo Rodrigo II. En la fecha en la que el monasterio de Belmonte recibió esta pequeña porción de Villazón, el de Cornellana ya disfrutaba de las tres quintas partes y, lo que es más importante, en los años posteriores la inmensa mayoría de los herederos de Villazón transmitieron sus quiñones al cenobio cornellanense, con lo que la titularidad de la parte donada en 1219 de poco le serviría al de Lapedo.

En cualquier caso, la sospecha de interpolación manifestada por Floriano Cumbreño, arroja una sombra de duda sobre esta supuesta donación, en la que nos parece que se produce una evidente contradicción entre lo manifestado en la parte dispositiva (en donde se dice que la carta de venta fue hecha en Villazón) y en el escatocolo, en donde se dice que los presentes vieron y oyeron lo estipulado en el documento “*ex concilio de Legorda*”, fórmula empleada para indicar que el documento había sido validado por los parroquianos de una feligresía (en este caso la de Leiguarda, en Belmonte) reunidos en concejo (calleja Puerta, 2000).

Precisamente uno de los lugares incluidos en la donación, Menes, pertenece a dicha parroquia. El resto de los que hemos podido identificar se localizan en el mismo concejo de Belmonte o en el entorno de Villazón: Ondes, Cermeño, Fillar (¿Figares?). Resulta normal que ambos monasterios se disputasen el dominio de esta fértil vega de Villazón, situada en una zona cercana a sus dominios, intentando atraer las donaciones de los poseedores de los quiñones en que se había dividido. Pero también sabemos que, en esta época, cuando éstas no se producían, el recurso a la interpolación fue moneda de uso corriente.

6) 1409, del 17 de octubre al 2 de diciembre. Cornellana. Testamento de Diego Álvarez, en el que deja a su hijo, del mismo nombre, la parte de la iglesia de Santiago de Villazón que poseía por compra.

Testamento dictado ante notario (y validado, posteriormente, por el abad de Cornellana) en el que el citado vecino de Cornellana le dejó a su hijo (notario de profesión) “*toda la parte e quiñón que yo he en la iglesia de Santiago de Villazón, que yo compré*”, junto con la parte que tenía en dos tierras localizadas en la parroquia (en “*Villacarixme*” y en “*La Calçada*”).

Lo avanzado de la fecha permite suponer que el quiñón sería tan pequeño que, en la práctica, no tendría ninguna repercusión sobre el dominio del Monasterio de Cornellana sobre Villazón, como se comprueba en la documentación posterior.

7) 1385-1386. Estadismo diocesano o inventario de parroquias elaborado por orden del obispo don Gutierre de Toledo y contenido en el Libro Becerro de la catedral de Oviedo.

Se trata de un documento que fue transcrito y dado a conocer en 1987 por Fernández Conde. A pesar de su autenticidad, contiene una serie de errores que se pueden achacar, por una parte, a la forma en que fue confeccionado (según Calleja Puerta, mediante la reelaboración de un listado anterior) y a la incompetencia de algunos de los artífices del mismo (Fernández Conde), y por otra, al desinterés que se puede suponer que sentiría el titular de la diócesis por aquellas parroquias controladas por patronos ajenos a la propia sede episcopal.

8) Siglos XIV y XV. Diversos contratos suscritos por el monasterio de Cornellana que muestran su interés por concentrar sus posesiones en el entorno más cercano al monasterio y la influencia de las directrices contenidas en sus cláusulas en la conformación del paisaje y el poblamiento de esa zona.

Se trata de una serie de documentos de aforamiento, permuta, etc., que han sido citados o transcritos por diversos autores y en los que se aprecia, por un lado, el interés del monasterio por desprenderse de algunas de las posesiones más alejadas del monasterio para concentrarlas en el entorno más cercano, y por otro, la forma en que (mediante las cláusulas establecidas en este tipo de contratos) el monasterio dirigió el proceso de diversificación de las parcelas aforadas, destinándolas, bien a la producción agrícola y ganadera, o bien al poblamiento, en función de su calidad y localización.